



# Municipalidad de Cajamarca

## **DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-A-MPC**

Cajamarca, 14 de enero de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

**VISTO:**

El DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2024-A-MPC, de fecha 04 de noviembre de 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, respecto a la dimensión de las autonomías, señala: "9.1 Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2 Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar, los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3 Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias."

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal.

Que, el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 839-CMPC faculta al Alcalde disponer, a través de Decretos de Alcaldía, todo lo concerniente al desarrollo de la Festividad del Carnaval de Cajamarca, de conformidad con el artículo 20° numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo que, estando a las facultades conferidas por el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**DECRETA:**

**Artículo Primero.** – **MODIFICAR**, el numeral 12, del Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 006-2024-A-MPC, de fecha 04 de noviembre de 2024, respecto de la designación del Coordinador de la COMISION de Prensa y Propaganda del **CARNAVAL SIN IGUAL 2025**, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, quedando redactado de la siguiente manera:

"(...)

|           |                                        |                                    |
|-----------|----------------------------------------|------------------------------------|
| <b>12</b> | <b>Comisión de Prensa y Propaganda</b> | <b>William César Medina Idrogo</b> |
|-----------|----------------------------------------|------------------------------------|

"(...)"



## *Municipalidad de Cajamarca*

**Artículo Segundo.** – DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos del Decreto de Alcaldía N° 006-2024-A-MPC, de fecha 04 de noviembre de 2024

**Artículo Tercero.** – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente decreto en la página Web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca ([www.municaj.gob.pe](http://www.municaj.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra  
Alcalde Provincial

- C. c.
- Alcaldía
  - Sesión de Concejo.
  - Gerencia Municipal.
  - Subgerencia de Participación Vecinal y Registro Civil.
  - Oficina General de Imagen y Comunicaciones Institucionales
  - Oficina de Tecnologías de la Información.
  - Archivo.